

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora jueza, proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, dentro del término de traslado no hubo pronunciamiento alguno. Sírvase Proveer – Ansermanuevo Valle, mayo 3 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

DEMANDANTE	ERIKA JOHANA HERNANDEZ PARRA
DEMANDADO	YEISON JAVIER QUINTERO PEREZ
RADICADO	2021-00071-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO	APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0258

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle del Cauca, mayo tres (03) dos mil veintitrés (2023). –

Como quiera que la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada por la parte demandante, con fecha de corte de abril de 2023, la cual arroja un total, para las obligaciones representadas en audiencia de conciliación No. 616 del 29 de 2016 de la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Cartago (V), **por TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.363.184,83)**, no fue objetada ni recurrida dentro del término legal, y se ajusta a legalidad, se dispone impartir la correspondiente **APROBACIÓN**. (Art. 446, numeral 3º C.G.P).

Una vez en firme el presente auto, se ordena la entrega de los siguientes títulos judiciales a la señora ERIKA JOHANA HERNANDEZ PARRA, titular de la cedula 1114093561 (artículo 447 del Código General del Proceso):

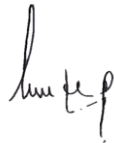
469350000006956.....\$730.438.00
469350000006976.....\$730.438.00
469350000006992.....\$730.438.00

TOTAL.....\$2.191.314.00

Esta suma se abona al capital, quedando pendiente como saldo insoluto del crédito la suma de **\$1.171.870.83**.

NOTIFÍQUESE:

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ